Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 337-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de septiembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA S/N**, suscrita por los señores consejeros Ángel Ugarte Javier, Ronald Alberto Soberón Vizcarra, Víctor Arturo Uribe Torres, Limsay Andrea Bernal Quinteros, Merle Rita Santos León, Luis Antonio Núñez López y Susana Gregoria Solórzano Mugruza, consejeros regionales de la provincia de Oyón, Barranca, Huaura, Canta, Huarochirí y Cajatambo respectivamente, los mismos que solicitan que se convoque a una sesión extraordinaria para el día miércoles 25 de setiembre de 2024, a fin de poder tratar los siguientes puntos de agenda:

- ***DEMANDA PRESUPUESTAL DE S/ 412,174.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES* para el último trimestre del año;** *a fin de no afectar el correcto funcionamiento de las actividades del Consejo Regional y de los señores consejeros, en virtud de lo señalado por Ley y por el Reglamento Interno del Consejo;* ***de lo contrario el CONSEJO REGIONAL*** *se quedaría* ***INOPERATIVO*** *el último trimestre del año, y consecuentemente se estaría* ***INCUMPLIMIENDO LAS ACTIVIDADES*** *de los* ***SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES****.*

- *El Proyecto de Presupuesto Institucional Apertura 2025 del Gobierno Regional del Lima, debiendo precisar los techos presupuestales de cada unidad orgánica y ejecutora.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el Presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

En virtud del documento del visto, mediante el **OFICIO N° 973-2024-GRL/GRPPAT**, de fecha 25 de setiembre de 2024, la CPC Yanet Liliana Lunarejo Luna – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional su dispensa por no poder participar de la sesión extraordinaria programada para el día miércoles 25 de setiembre 2024, en virtud de tener programada con anticipación la participación de los Talleres Generales de Trabajo "Medidas de Intervención para el Cierre de Brechas" en el Marco de la Comisión Multisectorial del Decreto Supremo N° 004-2024-MIDIS.

De igual forma, mediante el OFICIO N° 387-2024-GRL-GGR, de fecha 25 de setiembre de 2024, el CPC Leonardo Edison Vílchez Fernández – Gerente General Regional, pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional su dispensa por no poder participar de la sesión extraordinaria programada para el día miércoles 25 de setiembre 2024, en virtud de tener programada con anterioridad un reunión de coordinación con funcionarios del Banco de Crédito del Perú, en relación a los seguimientos a seguimientos de inversión de los proyectos de Obras por Impuesto.

En ese sentido, ante lo señalado el pleno del Consejo Regional solicita rechazar las dispensas presentadas por los funcionarios en virtud de haber sido enviadas fuera del plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de septiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR, las dispensas presentadas, por la CPC Yanet Liliana Lunarejo Luna – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y por el CPC Leonardo Edison Vílchez Fernández – Gerente General Regional, por no asistir a la sesión extraordinaria del consejo regional del 25 de setiembre del año en curso, en virtud de haber sido presentadas fuera del plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, a que exija a los funcionarios regionales, el pleno cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Regional, cuando son convocados por el Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323